



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 37

De 06 de marzo de 2007.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo Municipal N° 67 de 1 de julio de 1997, se adiciona un Artículo Nuevo y se asignan nuevas funciones al Subdirector de Obras y Construcciones Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 50 de 1997 se reestructuró la Dirección de Obras y Construcciones Municipales;

Que mediante Acuerdo N° 67 de 1997 se modificaron los Artículos Octavo y Décimo del Acuerdo N° 50 de 1997, en lo referente a la estructura de personal;

Que es fundamental realizar ajustes al Acuerdo N° 50 de 1997, con la finalidad de adecuarlo atendiendo a la poca claridad y confusión de algunos de sus artículos;

Que se requiere regular lo pertinente a las ausencias temporales y absolutas del Director de Obras y Construcciones Municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo N° 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo N° 67 de 1 de julio de 1997 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de la siguiente manera:

A. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES.

- A.1 Coordinación Administrativa
- A.2 Secretaría Técnica Legal

B. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES.

- B.1.1 Departamento de Estudios y Diseños
- B.1.2 Sección de Diseños, Planos y Estructuras
- B.1.3 Sección de Presupuesto de Proyectos
- B.2 Departamento de Agrimensura
- B.2.1 Sección de Catastro
- B.2.2 Sección de Direcciones Técnicas
- B.2.3 Sección de Obras

C. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANA

- C.1 Departamento de Planificación Urbana Municipal
- C.1.1 Sección de Estudios Urbanos Municipales
- C.1.2 Sección de Nomenclatura Urbana
- C.1.3 Sección de Vallas y Anuncios Publicitarios
- C.2 Departamento de Aprobación de Planos y Permisos
- C.2.1 Sección de Avalúos
- C.2.2 Sección de Permisos de Construcción y Ocupación
- C.2.3 Sección de Anteproyectos
- C.2.4 Sección de Proyectos originales (Eléctrica estructural)
- C.2.5 Sección de Entidades Estatales (Ventanilla Única)



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. 2
Acuerdo N° 37
De 06/03/07

- C.3 Departamento de Inspecciones Técnicas
- C.3.1 Sección de Reportes y Quejas
- C.3.2 Sección de Inspección de Construcción
- C.3.3 Sección de Inspección de Vallas, Anuncios Publicitarios y Casetas.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo N° 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo N° 67 de 1 de julio de 1997, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Director General de Obras y Construcciones Municipales tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al Alcalde en la Junta de Planificación Municipal
- b. Recomendar sobre políticas a seguir en materia de ordenamiento territorial para el Desarrollo Urbano en el distrito.
- c. Coordinar la Ventanilla Única de aprobación de Planos y Proyectos y todo lo inherente al proceso de aprobación, registro, fiscalización de planos y proyectos que se pretendan realizar o que se ejecuten en el distrito.
- d. Preparar el presupuesto de funcionamiento e inversiones de la Dirección General de Obras y Construcciones Municipales.
- e. Organizar las funciones del personal de la Dirección tomando en cuenta la experiencia, grado de escolaridad, destreza y habilidades.
- f. Informar sobre los planes de Desarrollo Urbano del distrito de Panamá y de las Áreas Revertidas contenida en el Plan Metropolitano y Plan General de Usos de Suelo.
- g. Confeccionar el catastro urbano y rural de las propiedades municipales.
- h. Efectuar estudios y recomendar al Concejo la adopción de un sistema de nomenclatura de calles y edificios.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas de Desarrollo Urbano y seguridad y demás disposiciones en esta materia que emanen de los organismos normativos del Estado.
- j. Velar por el cumplimiento de la Ley de Urbanismo, los Acuerdos, Decretos y Resoluciones Municipales.
- k. Asesorar a los Honorables Representantes de Corregimientos y a la Alcaldía en la identificación de los proyectos en beneficio de la comunidad.
- l. Llevar un control estadístico de todas la obras registradas en la Dirección.
- m. Recomendar al Consejo Municipal las políticas a seguir en materia de nomenclatura de calles y avenidas del distrito.”

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo No. 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo No. 67 de 1 de julio de 1997, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Planificación y Fiscalización Urbana, tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de todas las funciones asignadas por el Director General de Obras y Construcciones Municipales.
- b. Asesorar al Director en los asuntos que sean competencia de esta Dirección.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. 3
Acuerdo N° 37
De 06/03/07

- c. Planificar, con la asesoría técnica de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, el desarrollo urbano del Distrito de Panamá, asesorando a la Dirección en materia de Desarrollo Urbano en el Distrito de Panamá.
- d. Revisar y registrar todos los planos de obras que se ejecuten en el Distrito de Panamá según las normas y acuerdos vigentes.
- e. Establecer mecanismos que aceleren la revisión y registro, con el fin de facilitar las inversiones que requiere la comunidad.
- f. Tramitar los permisos de construcción y ocupación de todas las obras que se construyan en el Distrito de Panamá.
- g. Efectuar estudios y recomendar a la Dirección la adopción de un sistema de nomenclatura de calles y edificios.
- h. Asesorar a los Honorables Representantes en la identificación de proyectos de beneficio de la comunidad.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas de Desarrollo Urbano, los reglamentos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y todas aquellas que puedan ser creadas por las entidades facultadas para tal fin.
- j. Velar por el cumplimiento de la Ley de Urbanismo, Acuerdos, Decretos y Resoluciones Municipales.
- k. Rendir un informe mensual a la Dirección de todos los proyectos revisados y registrados en el Distrito de Panamá.”

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo No. 67 de 1 de julio de 1997, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO CUARTO: La subdirección General de Obras y Construcciones Municipales tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de todas las funciones asignadas por el Director de Obras y Construcciones Municipales.
- b. Asesorar al Director General en los asuntos que sean competencia de esta Subdirección.
- c. Ejecutar los planos, presupuestos y especificaciones técnicas de todas las obras municipales dentro de los reglamentos y normas vigentes y someterlos a la revisión y registros de la Subdirección General de Obras.
- d. Velar porque todas las obras y edificaciones construidas en el Distrito de Panamá se realicen conforme a los planos debidamente registrados en la ventanilla única.
- e. Confeccionar un catastro urbano y rural de las propiedades municipales,.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas de Desarrollo Urbano, los reglamentos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y todas aquellas que puedan ser creadas por la entidades facultades para tal fin.
- g. Informar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura sobre las sanciones impartidas a Empresa Constructoras y/o profesionales de la Ingeniería y Arquitectura, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación de la sanción.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. 4
Acuerdo N° 37
De 06/03/07

- h. Velar por el cumplimiento de la Ley de Urbanismo, los Acuerdos, Decretos y Resoluciones Municipales.
- i. Brindar apoyo técnico de campo a la Dirección de Planificación y Fiscalización Urbana.
- j. Rendir un informe mensual y anual a la Dirección General de la gestión de la Subdirección General sobre los programas encomendados."

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo Sexto del Acuerdo No. 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo No. 67 de 1 de julio de 1997, en los siguientes términos:

"ARTICULO SEXTO: El cargo de Director de Planificación y Fiscalización Urbana tendrá una asignación mensual de Mil Quinientos Balboas (B/.1,500.00) y será ejercido por un profesional graduado en Arquitectura y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Poseer certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- b. Un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional en el sector público o privado.
- c. No haber sido condenado por delitos contra la Administración Pública."

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo No. 67 de 1 de julio de 1997, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El cargo de Subdirector General de Obras y Construcciones Municipales tendrá una asignación mensual de Mil Quinientos Balboas (B/.1,500.00) y será ejercido por un profesional graduado en Ingeniería o Arquitectura que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Poseer certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- b. Un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional en el sector público o privado.
- c. No haber sido condenado por delitos contra la Administración Pública."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se adiciona el Artículo Décimo Cuarto al Acuerdo No. 50 de 6 de mayo de 1997, modificado por el Acuerdo No. 67 de 1 de julio de 1997, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Subdirector General de Obras y Construcciones Municipales reemplazará al Director General de Obras y Construcciones Municipales y ejercerá las funciones que la Ley, los Acuerdos Municipales, Decretos Alcaldicios y los Reglamentos, le tienen reservados al Director, en ocasión de las ausencias temporales o absolutas de éste, previa designación del Alcalde."

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

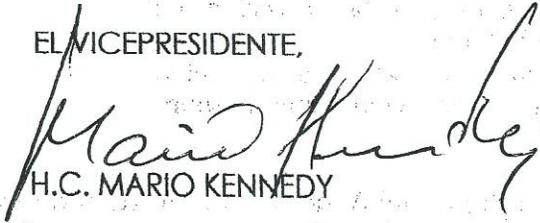
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,



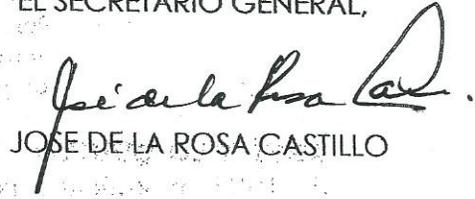
H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,



JOSE DE LA ROSA CASTILLO

solangel.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

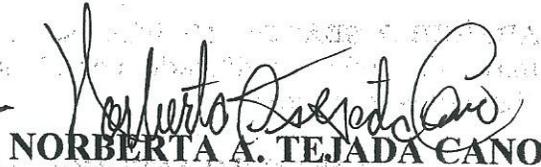
Panamá, 9 de marzo de 2007

**Aprobado:
EL ALCALDE**



JUAN CARLOS NAVARRO

**Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL**



NORBERTA A. TEJADA CANO